

**DICTAMEN CONSOLIDADO QUE EMITE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS RESPECTO DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS; ACCIÓN NACIONAL, NUEVA ALIANZA Y LAS COALICIONES POLÍTICAS, VERACRUZ PARA ADELANTE Y PARA CAMBIAR VERACRUZ RELATIVOS AL ORIGEN, MONTO, EMPLEO Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2011 EN LOS MUNICIPIOS DE COXQUIHUI Y JOSÉ AZUETA.**

## **R E S U L T A N D O S**

- I. En la *Gaceta Oficial* del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave número extraordinario 421 de fecha veintidós de diciembre de dos mil ocho, se publicó el Código Electoral Número 307 para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación.
- II. Mediante acuerdo de fecha veintisiete de febrero de dos mil nueve, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano integró la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos, como un órgano técnico del Consejo General del Instituto con autonomía de gestión que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes de las organizaciones políticas, respecto del origen y monto de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su destino y aplicación.
- III. El día diez de noviembre de dos mil nueve dio inicio el Proceso Electoral 2009-2010 con la instalación del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, actividad que se circunscribe dentro de la etapa correspondiente a los actos preparatorios de la elección, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 180 fracción I del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- IV. El cuatro de julio del año dos mil diez, se llevó a cabo la Jornada Electoral para renovar a los integrantes del Poder Legislativo, Ejecutivo y de los Ayuntamientos del Estado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 párrafo segundo del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- V. En fecha seis de octubre de dos mil diez, la Sala Regional de la Tercera Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitió sentencia en los autos del expediente SX-JRC-99/2010, cuyo resolutive segundo declara la nulidad de la elección de los miembros del Ayuntamiento de Coxquihui, Veracruz, celebrada el cuatro de julio del año dos mil diez, y en consecuencia, revoca la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de las constancias de mayoría.
- VI. El diecisiete de noviembre de dos mil diez, la Sala Regional de la Tercera Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitió sentencia en los autos del expediente SX-JRC-148/2010, cuyo resolutive segundo declara la nulidad de la elección de los miembros del Ayuntamiento de José Azueta, Veracruz, celebrada el cuatro de julio del año próximo pasado, y en consecuencia, revoca la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de las constancias de mayoría.

## UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

- VII. En sesión celebrada en fecha diecisiete de noviembre de dos mil diez, la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, aprobó el Decreto número 3 por el que se expide Convocatoria a Elección Extraordinaria de Ayuntamiento en el municipio de Coxquihui, Veracruz de Ignacio de la Llave, mismo que fue publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número 369 extraordinario, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil diez, señalando que el proceso electoral extraordinario iniciará el día veintiuno de marzo de dos mil once, con la declaración formal que realice el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano y concluirá en la fecha en que los resultados de la elección hayan adquirido definitividad, y que la elección se realizará el día veintinueve de mayo de dos mil once, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 del Código Electoral para el Estado, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano ajustaría los plazos fijados en dicho ordenamiento a las distintas etapas del proceso electoral, mediante acuerdo que deberá publicarse en la Gaceta Oficial del Estado, para que surta efectos legales.
- VIII. En sesión celebrada en fecha catorce de diciembre de dos mil diez, la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, aprobó el Decreto número 6 por el que se expide Convocatoria a Elección Extraordinaria de Ayuntamiento en el municipio de José Azueta, Veracruz de Ignacio de la Llave, mismo que fue publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número 399 extraordinario, de fecha catorce de diciembre de dos mil diez, señalando que el proceso electoral extraordinario iniciará el día veintiuno de marzo de dos mil once, con la declaración formal que realice el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano y que concluirá en la fecha en que los resultados de la elección hayan adquirido definitividad, así como que la elección se realizaría el día veintinueve de mayo de dos mil once, conforme a las disposiciones del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 del Código Electoral para el Estado, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano ajustará los plazos fijados en dicho ordenamiento a las distintas etapas del proceso electoral, mediante acuerdo que deberá publicarse en la Gaceta Oficial del Estado, para que surta efectos legales.
- IX. En veintiséis de enero de dos mil once, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano emitió acuerdo mediante el cual aprueba la redistribución por concepto del gasto del presupuesto del Instituto Electoral Veracruzano en el ejercicio fiscal 2011, y se modifica el programa operativo anual; derivado de este acuerdo el financiamiento público otorgado a los partidos políticos para el proceso electoral extraordinario de Coxquihui y José Azueta quedó como se enuncia:

Partido Político	Total
PAN	\$77,229.00
PRI	\$83,403.00
PRD	\$37,053.00
PT	\$16,779.00
PVEM	\$25,485.00
CONVERGENCIA	\$26,613.00
PANAL	\$25,485.00
<b>TOTALES</b>	<b>\$292,047.00</b>

- X. En fecha veintiséis de enero del dos mil once, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano emitió acuerdo mediante el cual se ajustan los plazos fijados en el Código Electoral para el estado, a las etapas del proceso electoral extraordinario a celebrarse en los municipios de

## UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Coxquihui y José Azueta, de conformidad con las convocatorias expedidas por el Congreso del Estado en fechas diecisiete de noviembre y catorce de diciembre de dos mil diez, en los términos expuestos en el calendario que se anexó al acuerdo.

- XI. En fecha veintiuno de marzo de dos mil once fue celebrada la sesión solemne de instalación del Consejo General del Instituto electoral Veracruzano, acto con el cual se da inicio a formal al Proceso Extraordinario a celebrarse en los municipios de Coxquihui y José Azueta.
- XII. En fecha veintiuno del mes de marzo del dos mil once, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, aprobó por acuerdo, los Lineamientos para el Funcionamiento del Programa de Monitoreo de los Medios de Comunicación para el Proceso Electoral de las Elecciones Extraordinarias de los municipios de Coxquihui y José Azueta, publicados el día uno de abril del mismo año, en la *Gaceta Oficial* del Estado, con número 97, y que entraron en vigor al siguiente día de su publicación; en los que establecen que el Monitoreo se realizará a partir del veintidós de marzo del dos mil once hasta el día de la Jornada Electoral.
- XIII. El día veintisiete de marzo del año dos mil once, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, aprobó el Convenio con los Medios de Comunicación Impresos y Electrónicos distintos a la Radio y Televisión que presentaron su documentación en términos de la Convocatoria de fecha diecisiete de marzo de dos mil once y en la que se integra el Catálogo de Tarifas Publicitarias convenidas para la difusión de los mensajes de los Partidos Políticos y Coaliciones orientados a la obtención del voto durante el Proceso Electoral Extraordinario 2011 a celebrarse en los municipios de Coxquihui y José Azueta.
- XIV. El treinta de marzo de dos mil once el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano aprobó el registro del convenio de coalición presentado por los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo, Convergencia, bajo la denominación "*Para Cambiar Veracruz*," con la finalidad de postular candidatos comunes, por el principio de mayoría relativa, en las elecciones extraordinarias a celebrarse en los municipios de Coxquihui y José Azueta.
- XV. El treinta de marzo de dos mil once el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano aprobó el registro del convenio de coalición presentado por los partidos políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y las Asociaciones Políticas Estatales "*Unidad y Democracia*," "*Democráticos Unidos por Veracruz*," "*Vía Veracruzana*," "*Asociación Política Estatal Cardenista*," y "*Foro Democrático Veracruz*", bajo la denominación "*Veracruz para Adelante*", con la finalidad de postular candidatos comunes, por el principio de mayoría relativa, en las elecciones extraordinarias a celebrarse en los municipios de Coxquihui y José Azueta.
- XVI. El treinta de marzo de dos mil once el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano emitió el acuerdo por el que se determina el tope máximo de gastos de campaña que pueden erogar los partidos políticos y coaliciones, durante el proceso electoral extraordinario, resultando para el municipio de Coxquihui de \$119,721.89 (Ciento diecinueve mil setecientos veintiún mil 89/100 M.N.) y para municipio de José Azueta de \$220,127.02 (Doscientos veinte mil ciento veintisiete pesos 02/100 M.N.).
- XVII. El veintiocho de abril de dos mil once el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano emitió el acuerdo por el que procede el registro de

## UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

las postulaciones de candidatos a Ediles de los Ayuntamientos de Coxquihui y José Azueta, presentadas por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia, Nueva Alianza, y las coaliciones: “*Para Cambiar Veracruz*” y “*Veracruz para Adelante*”.

En relación a lo previamente establecido y con base a la revisión y evaluación realizada a los Informes de Campaña relativos al Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Ingresos y Egresos, del Proceso Electoral Extraordinario 2011, presentados por los Partidos Políticos y las Coaliciones, para la elección extraordinaria de los Ediles de los Ayuntamientos de Coxquihui y José Azueta, esta Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos expone los siguientes:

### CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo que establecen los artículos 20 párrafo segundo, 58, 60 fracciones III, IV y V, 62 fracción IV, 63, 112 fracción VI inciso g) y 119 fracción XII del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 3 y 205 de los Lineamientos Técnicos para la Fiscalización del Origen, Monto y Aplicación de los Recursos Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones, empleados en Actividades Ordinarias, de Precampañas y Campañas, la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos es competente para llevar a cabo la recepción y revisión integral de los informes de los Partidos y Coaliciones Políticas, respecto del origen y monto de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como sobre su destino y aplicación relativos al periodo de campaña, y en consecuencia de la emisión del presente dictamen consolidado.
2. Que para la recepción y revisión integral de los informes de campaña resultan aplicables los Lineamientos Técnicos para la Fiscalización del Origen, Monto y Aplicación de los Recursos Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones, empleados en Actividades Ordinarias, de Precampañas y Campañas, los cuales fueron emitidos por Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, publicados en *Gaceta Oficial* del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave mediante número extraordinario 123 de fecha dieciséis de abril de dos mil diez.
3. Que conforme a lo establecido en el artículo 53 fracción I b) del Código número 307 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el financiamiento extraordinario, es el que se otorga en años de elecciones, para las actividades de los partidos tendientes a la obtención del voto.
4. Que con base en lo preceptuado en el dispositivo 63 del Código 307 Electoral Vigente y 205, 207, 208, 209, 210, 211, 213, 214, 215 y 216 de los Lineamientos Técnicos para la Fiscalización del Origen, Monto y Aplicación de los Recursos Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones, empleados en Actividades Ordinarias, de Precampañas y Campañas; ésta Unidad lleva a cabo el procedimiento de revisión de los informes de campaña que presentan las organizaciones políticas respecto del origen y monto de los recursos que reciben por cualquier modalidad de financiamiento, así como su destino y aplicación correspondientes al periodo de campañas, cuyo objetivo general radica en verificar a través de los resultados obtenidos durante la revisión y análisis la correcta aplicación, registro y presentación de los recursos utilizados por las organizaciones políticas durante el periodo referido, en caso contrario, determinar las infracciones cometidas, de conformidad con las disposiciones reglamentarias de la materia.

## UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

5. Que en términos del artículo 80 del Código Electoral Vigente la campaña electoral es el conjunto de actividades realizadas por los partidos políticos, coaliciones y candidatos registrados ante el órgano electoral, para la obtención del voto.

Que por actividades de campaña se entiende que son las reuniones públicas, debates, asambleas, visitas, marchas, actos de difusión, publicidad y, en general, aquellos en que los candidatos o voceros de los partidos políticos y coaliciones se dirigen al electorado para promover sus plataformas políticas.

6. Que en términos de lo establecido en el Calendario aprobado mediante Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano de fecha veintiséis de enero del dos mil once, las precampañas iniciaron el día veintinueve de marzo finalizando el diez de abril de dos mil once; y las campañas electorales iniciaron el veintinueve de abril y finalizaron el veinticinco de mayo de dos mil once.

7. Que para la recepción de los informes de campaña ante la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos, se levanta el acta correspondiente, en la cual se indica la fecha, hora de recepción de la información, así como el detalle de la misma y por último las manifestaciones, si las hubiera, del Titular del Órgano Interno de la organización política, de conformidad con el artículo 31 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización.

8. Que la revisión y análisis de los informes presentados por las Organizaciones Políticas se debe realizar en un plazo de ciento veinte días naturales, en términos de lo establecido en el artículo 63 fracción I del Código Electoral Vigente.

El procedimiento señalado en el párrafo anterior, se aplicó a los informes de campaña correspondientes al proceso electoral extraordinario de ediles en los municipios de Coxquihui y José Azueta, en las siguientes fases:

**LA REVISIÓN** se realizará cotejando el informe de gastos de campaña con la documentación complementaria que soporte los datos contenidos en el mismo, con la finalidad de corroborar la veracidad de lo reportado, así como también se cotejarán los reportes semanales de monitoreo con los gastos de propaganda reportados a través de sus informes de campaña de cada Partido Político o Coalición.

**EL ANÁLISIS** se realizará confrontando la información financiera de campaña y la siguiente documentación que deberá presentar el Titular del Órgano Interno de cada Partido o Coalición por cada uno de sus candidatos:

- I. Formato IF-CAM.
- II. Pólizas de ingresos, egresos y diario, con sus respectivos comprobantes.
- III. Auxiliares contables.
- IV. Estados de cuenta bancarios originales y sus respectivas conciliaciones.
- V. Balanza de comprobación al último nivel.
- VI. Los siguientes formatos establecidos en los lineamientos, para la presentación de los informes de campaña, debidamente requisitados:
  - a. RA.-Recibo de aportaciones.
  - b. CRA.-Control de recibos de aportaciones.
  - c. DCRA.-Desglose del control de recibos de aportaciones.
  - d. CIA.-Control de ingresos por autofinanciamiento.
  - e. RIA.-Resumen de ingresos por autofinanciamiento.
  - f. RRF.-Resumen de rendimientos financieros.
  - g. REPAP.-Recibo de reconocimiento por actividades políticas.
  - h. CREPAP.-Control de recibos de reconocimiento por actividades políticas.

## UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

- i. DCREPAP.-Desglose de recibos de reconocimiento por actividades políticas.
  - j. BGM.-Bitácora de gastos menores.
- VII. Inventario de activo fijo por las adquisiciones realizadas durante el periodo de campaña.
- VIII. Lista de donantes.
- IX. Lista de proveedores, siempre y cuando las operaciones realizadas excedan los quinientos días de salario mínimo, en la cual deben especificar:
- a. El nombre comercial de cada proveedor.
  - b. Nombre o denominación social.
  - c. Registro Federal de Contribuyentes.
  - d. Domicilio fiscal completo.
  - e. Monto o montos de las operaciones realizadas.
  - f. Bienes o servicios recibidos como contraprestación.

Verificar que la lista mencionada se presente a la Unidad junto con los informes respectivos en hoja de cálculo Excel de forma impresa y en medio digital (disco compacto).

### REVISAR:

Que todos los documentos financieros contengan la firma autógrafa del titular del órgano interno y en caso de que algún formato no haya sido utilizado, corroborar que exista un oficio manifestando lo conducente, o en su caso, se haya presentado el formato con la leyenda "No aplicable".

Que los Partidos Políticos, hayan presentado a la Unidad, un Informe consolidado de gastos de campaña, conteniendo lo siguiente:

- I. Oficio de entrega de los informes de gastos de campaña, firmado por el titular del órgano interno del Partido Político.
- II. Informe consolidado de los gastos de campaña por cada uno de los municipios.

Que este informe lo presenten acompañado de:

- 1. Estados financieros consolidados: De posición financiera y de ingresos y egresos por tipo de elección.
- 2. Balanzas de comprobación consolidadas en forma analítica, es decir, al último nivel.

Que los informes de gastos de campaña junto con la información complementaria, se entreguen a la Unidad también en medio digital (disco compacto), y que los documentos que requieran firma autógrafa del titular del órgano interno del partido o los propios administradores se presenten satisfaciendo tal requisito.

Que el partido haya integrado expedientes por informe de campaña, con un folio visible en la parte frontal de cada documento a efecto de garantizar para ambas partes la conservación integral de los mismos.

Que el Órgano Interno del Partido presente en hoja de cálculo Excel un corte de cheque al último día de cada mes durante el periodo de campaña a fin de conocer los cheques utilizados, los cancelados y los pendientes de utilizar, ésta relación la deberá remitir junto con el informe respectivo.

### DE LOS INGRESOS

Que no se recibieron aportaciones o donativos, en dinero o en especie por sí o por interpósita persona, para el financiamiento de campañas de los siguientes sujetos:

- o De los Poderes ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y del Estado, y los Ayuntamientos, salvo en aquellos casos que establezca la ley.
- o De las dependencias, entidades u organismos de la administración pública federal, estatal o municipal.
- o De los partidos políticos y las personas físicas o morales extranjeras.
- o De los organismos internacionales de cualquier naturaleza.
- o De los ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión o secta.
- o De las personas que vivan o trabajen en el extranjero.

## UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

- o De las empresas mercantiles
- o De las personas morales, tratándose de procesos internos y campañas.
- o De personas no identificadas, salvo el caso de las colectas obtenidas en mítines o en la vía pública.

Que los ingresos en efectivo se administraron, a través de una cuenta bancaria aperturada a nombre del Partido Político por cada tipo de elección.

Que por cada candidato se aperturó una cuenta bancaria y que fue manejada mancomunadamente por el partido, el candidato o el administrador de los recursos designado.

Que todas las aportaciones en efectivo realizadas inicialmente se depositaron en la cuenta del Partido Político y que posteriormente fueron transferidas a la cuenta o cuentas bancarias de cada candidato, salvo el caso de los municipios en los que su tope de gastos haya sido de hasta mil días de salario mínimo vigente los cuales quedaran exentos de aperturar cuenta bancaria para la campaña respectiva.

Que en su caso se realizaron movimientos bancarios hasta quince días naturales previos al inicio de las campañas y hasta quince días naturales posteriores a su conclusión, por lo tanto, verificar que la apertura y cancelación se realizaron dentro de dichos límites.

Que los estados de cuenta bancarios en original hayan sido remitidos junto con el informe consolidado de campaña con su conciliación respectiva; sin embargo, en caso de no tenerlo, verificar que entreguen un estado de movimientos emitido por la institución bancaria correspondiente.

Que en el caso de que hayan existido remanentes en las cuentas bancarias destinadas a erogaciones de campañas a la fecha del cierre, es decir, a más tardar quince días naturales después de la conclusión de la campaña, verificar que hayan sido transferidos a la cuenta del financiamiento ordinario privado del Partido Político.

Que los ingresos en efectivo los comprueben mediante la siguiente documentación:

- 1.- Formato RA (Recibo de Aportaciones).
- 2.-Copia legible por ambos lados de la credencial para votar.
- 3.-Original de la ficha bancaria o transferencia electrónica.

Que los ingresos en especie se estén comprobando mediante la siguiente documentación:

- 1.-Formato RA (Recibo de Aportaciones).
- 2.-Copia legible por ambos lados de credencial para votar.
- 3.-Factura endosada a favor del Partido Político del bien aportado o cotización expedida dentro del periodo de campaña.
- 4.-El contrato de donación correspondiente.

Que en caso de existir una aportación en especie que haya implicado un beneficio directo o indirecto a dos o más campañas electorales, el Partido Político haya reportado el ingreso correspondiente en los informes de campaña respectivos. Y corroborar que el beneficio por tal aportación en especie se haya registrado de acuerdo con su valor de mercado prorrateado entre el número de candidatos beneficiados.

Que los ingresos por autofinanciamiento estén apoyados en un control por cada evento organizado, mismo que deberá contener:

- 1.-Número consecutivo.
- 2.-Tipo de evento.
- 3.-Fecha en que se realizó.
- 4.-Forma de administración.
- 5.-Fuente de ingresos.
- 6.-Control de folios.
- 7.-Números y fechas de las autorizaciones legales para su celebración.
- 8.-Modo de pago y su estimación.
- 9.-Importe total de los ingresos brutos obtenidos.
- 10.-Importe desglosado de los gastos.
- 11.-Ingreso neto obtenido.
- 12.-Nombre y firma del funcionario autorizado por el Partido Político responsable del evento, de acuerdo con los formatos RIA (Resumen de ingresos por autofinanciamiento) y CIA (Control de ingresos por autofinanciamiento).

## UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Que el Candidato que haya obtenido recursos por rendimientos financieros, informe el monto total de los mismos a la Unidad a través de su Órgano Interno y que respalde la información mediante los estados de cuenta ORIGINALES expedidos por la institución bancaria correspondiente, mediante el formato RRF (Resumen de Rendimientos Financieros), así como los documentos en los cuales consten los actos constitutivos o modificatorios de las operaciones financieras de los fondos de inversión o fideicomisos correspondientes.

Que en caso de existir remanentes al cierre de la campaña por concepto de rendimientos financieros, se haya realizado una transferencia del saldo por este concepto a la cuenta de financiamiento privado del Partido Político.

### DE LOS EGRESOS

Que toda la comprobación de gastos esté registrada contablemente y esté soportada con la documentación original que se expida a nombre del Partido Político o Coalición, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago y que además cumpla con los requisitos fiscales señalados en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación que a la letra dice:

“Los comprobantes a que se refiere el artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

1. Contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del registro federal de contribuyente de quien los expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.
2. Contener impreso el número de folio.
3. Lugar y fecha de expedición.
4. Clave del registro federal de contribuyentes de la persona a favor de quien expida.
5. Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.
6. Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, desglosado por tasa de impuesto, en su caso.
7. Número y fecha del documento aduanero, así como la aduana por la cual se realizó la importación, tratándose de ventas de primera mano de mercancías de importación.
8. Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado

Tratándose de comprobantes que amparen la enajenación de ganado, la reproducción del hierro de marcar de dicho ganado, siempre que se trate de aquél que deba ser marcado.”

Que para los casos en los cuales se presenten comprobantes simplificados expedidos por personas físicas que tributen en el régimen de pequeños contribuyentes serán validos siempre y cuando contengan la leyenda que marca la ley de la materia en forma impresa en el mismo comprobante.

Que todos los gastos se presenten en pólizas de egresos o de diario, de acuerdo al registro contable realizado.

Que las pólizas de diario por concepto de gastos señalen el número de cheque a través del cual se otorgó el recurso, anexando la documentación comprobatoria correspondiente.

Que todas las erogaciones superiores a cien salarios mínimos vigentes en la capital del Estado, se deberán cubrir a través de un cheque nominativo para abono en cuenta a favor del beneficiario, salvo en los casos de gastos a comprobar y pago de viáticos (Hospedaje, alimentación, pasajes, peajes, etc.) que efectúe el personal autorizado. Así mismo se deberá verificar que los cheques se emitieron a nombre del beneficiario directo, quien deberá comprobar a más tardar a los treinta días después de concluida la comisión y deberá aparecer en la relación de personal autorizado para ejercer este tipo de gastos.

Que el arrendamiento de bienes inmuebles, nóminas por servicios personales, honorarios asimilados y honorarios por servicios profesionales cuenten con el soporte documental que los acredita, así como con las retenciones de carácter fiscal y el comprobante del entero que corresponda, de la misma manera deberán presentar el pago de las cuotas por concepto de seguridad social en su caso.

Que los gastos que hayan realizado por concepto de combustibles, mantenimiento de vehículos, pólizas de seguros para automóviles, serán exclusivamente para los que integren el parque vehicular de la Organización Política lo cual deberán acreditar con fotocopia de la factura del bien a nombre del partido Político, salvo los casos en que el Titular del Órgano Interno considere la utilización de vehículos propiedad de particulares, en cuyo caso deben remitir una relación de dichos vehículos y adjuntar los contratos de comodato respectivos, así como una copia legible por ambos lados de la credencial para votar del comodante.



## UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Que los gastos por concepto de producción de mensajes transmitidos en radio y televisión, publicidad en medios impresos, electrónicos y pinta de bardas, deberá cumplir los requisitos señalados en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como también la siguiente información:

Para los gastos de producción de los mensajes transmitidos en radio y televisión:

- a) Concepto del servicio prestado, sean pagos de servicios profesionales, uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo.
- b) Los comprobantes deberán de ser emitidos a nombre del partido.
- c) Las muestras de los promocionales.
- d) Los contratos que se hayan generado para la realización de los mismos.

Para las inserciones en diarios, revistas y otros medios impresos:

- a) La especificación de las fechas de cada inserción.
- b) El nombre del medio contratado.
- c) El tamaño de cada inserción.
- d) El valor unitario de cada inserción.
- e) Nombre del candidato beneficiado.
- f) En su caso, el número de póliza de diario con la que se creó el pasivo correspondiente.
- g) Un ejemplar de la página en la cual apareció la inserción.

Para los casos de anuncios espectaculares en la vía pública, consistentes en panorámicos, parabúses, puentes, vallas, vehículos de transporte público de pasajeros; incluyendo taxis cuando traigan instalada una estructura externa a la unidad vehicular, así como la que se coloque en cualquier espacio físico en lugares donde se celebren eventos públicos, de espectáculos o deportivos, excluyendo el transporte privado de pasajeros cuando se forren o rotulen parcial o totalmente con propaganda electoral:

- a) La empresa encargada de la producción, diseño y manufactura, así como la renta del espacio y colocación de cada anuncio espectacular.
- b) La ubicación y características del anuncio.
- c) El valor unitario y total.
- d) El contrato.
- e) Las fotografías.
- f) En su caso, la póliza de diario con la que se creó el pasivo correspondiente.

Para los casos de propaganda contratada en páginas de Internet:

- a) La empresa con la que se contrató.
- b) El periodo en las que se colocó la propaganda.
- c) Las direcciones electrónicas o en su caso los dominios en las que se colocó la propaganda.
- d) El valor unitario de cada tipo de propaganda colocada.
- e) Muestras del contenido de la propaganda colocada en las páginas de Internet.
- f) El candidato y la campaña beneficiada con la propaganda colocada.
- g) En su caso, la póliza de diario con la que se creó el pasivo correspondiente.

## UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Para los casos de propaganda que se exhiba en salas de cine, deberá presentar una relación impresa que detalle lo siguiente:

- a) La empresa con la que se contrató la exhibición.
- b) Las fechas en las que se exhibió la propaganda.
- c) La ubicación de las salas de cine en las que se exhibió la propaganda.
- d) El valor unitario de cada tipo de propaganda exhibida.
- e) El candidato y la campaña beneficiada con la propaganda exhibida.

Para los casos de los gastos ejercidos en bardas, se deberá presentar una relación que detalle la ubicación y las medidas exactas de las bardas utilizadas en cada campaña para la pinta de propaganda electoral, especificando lo siguiente:

- a) Los datos de la autorización para su fijación en inmuebles de propiedad privada o lugares de uso común.
- b) La descripción de los costos.
- c) El detalle de los materiales.
- d) La mano de obra utilizada.
- e) La identificación del pre candidato.
- f) La fórmula o campaña beneficiada con este tipo de propaganda, en su caso, los criterios de prorrateo.

Que los gastos ejercidos en mantas, lonas, volantes o pancartas y propaganda utilitaria, se deberán comprobar cumpliendo los requisitos del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y del artículo 81 del Código, añadiendo el contrato si el gasto es igual o superior a los quinientos días de salario mínimo.

Si los comprobantes no contienen dichos datos, deberán presentarse en hoja membretada del proveedor del servicio, firmada por la persona responsable de la empresa, así como también deberá indicar en esa hoja el número de factura que ampara.

Que toda la propaganda electoral este elaborada con materiales reciclables y biodegradables, debiendo contener impresos los símbolos que indica la Norma Mexicana NMX-E-232, referente a la industria del plástico reciclado.

Que las donaciones de bienes muebles e inmuebles en caso de haberlas al cierre de campaña, se hayan traspasado a la contabilidad ordinaria, formando parte del Patrimonio de la Organización Política.

Que el Partido no rebase por bitácora de gastos menores a través del formato BGM el quince por ciento de gastos de campaña autorizado para la elección respectiva a excepción de aquellos municipios cuyo tope de gastos de campaña sea menor o equivalente a quinientos días de salario mínimo, los gastos comprobados a través de bitácoras que reporten los candidatos de esos municipios verificar que haya sido hasta por un veinticinco por ciento del tope de gastos de campaña autorizado para la elección respectiva.

Que las bitácoras señalen los siguientes conceptos:

1. Fecha y lugar en que se efectuó la erogación
2. Monto (Con número y letra)
3. Concepto específico del gasto
4. Nombre y firma de la persona que realizó el pago
5. Nombre y firma de quién autorizó el pago

Aunado a lo anterior deberán anexarse los comprobantes que se recaben de tales gastos, aún cuando no reúnan los requisitos fiscales.

Que las remuneraciones o incentivos económicos que se hayan otorgado por participación en actividades de apoyo político en campañas no excedan el veinte por ciento de gastos de campaña autorizado para cada Partido Político, y que estén soportados con recibos foliados impresos por triplicado.

## UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Que los egresos por reconocimientos por actividades políticas estén comprobados con los siguientes documentos:

1. Copia del formato REPAP (Recibo de reconocimiento por actividades políticas).
2. Copia legible por ambos lados de la credencial para votar del beneficiario.

Que el partido haya entregado además, el control y el desglose simple en los formatos CREPAP (Control de recibos de reconocimiento por actividades políticas) y DCREPAP (Desglose de recibos de reconocimiento por actividades políticas).

Que en el informe de cada candidato esté reportado el origen, monto, destino y aplicación de los recursos que se hayan utilizado para el desarrollo de las actividades de campaña; y que estén contenidos en el formato IF-PRE (Informe de campaña), mismo que deberá hacer referencia entre otros aspectos a:

1. Los gastos de propaganda que deberán comprender los ejercidos en bardas, mantas, volantes o pancartas que hayan utilizado, la permanencia de las mismas en la vía pública o su respectiva distribución; renta de equipos de sonido y/o perifoneo; propaganda utilitaria que haya empleado o distribuido el candidato, así como los gastos ejercidos en medios publicitarios, prensa, Internet u otros, todo ello durante el periodo de la campaña.
2. Los gastos operativos de campaña que deberán comprender los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos por concepto de hospedaje, alimentos, pasajes y peajes, y otros similares que hayan sido utilizados o aplicados durante el periodo de la campaña.

Que todas aquellas erogaciones destinadas a cubrir intereses y comisiones bancarias u otros relacionados de manera directa (Gastos Financieros), deberán constatarse con los Estados de cuenta bancarios en ORIGINAL.

Que todos los comprobantes que soporten los gastos de campaña de cada candidato se encuentren sellados con un sello fechador que contenga el logotipo del Partido Político y la leyenda de "CAMPAÑA".

Que no incluyan en su informe de campaña gastos de propaganda o cualquier otra forma de promoción personal en radio y televisión, por sí, o por interpósita persona.

### TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA

Para los efectos de los topes de gastos de campaña, no se tomarán en cuenta como gastos, los bienes muebles e inmuebles propiedad del candidato destinados a su uso ordinario y personal, debiendo comprobar su adquisición con anterioridad al inicio de su campaña.

Deberán anexar fotocopia de la factura o título que ampare la propiedad del bien utilizado para beneficiar la campaña.

9. Que de conformidad con el artículo 60 fracción V y 63 fracción I, del Código Electoral, la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos tiene la facultad de requerir en todo momento, a los órganos responsables de los Partidos y Coaliciones Políticas la información complementaria necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes de campaña; lo anterior, y que en el caso que ocupa solo correspondió realizar requerimientos a los partidos: Revolucionario Institucional y Nueva Alianza:

Partido	Fecha de notificación del Requerimiento	Oficio
Partido Revolucionario Institucional	20 de junio	IEV/UFPP/186/2011
Partido Nueva Alianza	20 de junio	IEV/UFPP/186/2011

Se concedió un plazo para que los partidos políticos dieran contestación, fijándose el día veintisiete de junio de 2011.

## UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

**10.** Que los Partidos, Revolucionario Institucional y Nueva Alianza dieron contestación en tiempo y forma a los requerimientos practicados; solventando con ello todo cuanto fue solicitado:

Partido	Fecha de contestación al Requerimiento	Oficio de contestación
Partido Revolucionario Institucional	22 de junio	CG-T/0068/11
Partido Nueva Alianza	24 de junio	S/N

**11.** Que en atención a lo que establece el artículo 63 fracción III del Código 307 Electoral, la Unidad Fiscalizadora, en uso de sus atribuciones realizó las valoraciones pertinentes; y en fecha primero de julio de dos mil once notificó a los partidos: Acción Nacional, Nueva Alianza y las coaliciones políticas, Veracruz Para Adelante y Para Cambiar Veracruz; el resultado de la revisión.

**12.** Que en términos de lo dispuesto por el artículo 63 fracción IV, del Código número 307 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Unidad de Fiscalización dispone de un plazo de veinte días para la elaboración del dictamen consolidado de los Informes de Campaña presentados por las Organizaciones Políticas correspondiente al Proceso Electoral Extraordinario de Coxquihui y José Azueta; por lo que éste órgano técnico una vez agotado el procedimiento de revisión, procede a la elaboración del dictamen consolidado.

El dictamen que de conformidad con el fundamento legal invocado en el párrafo que antecede debe contener por lo menos, la mención de errores e irregularidades advertidos durante el procedimiento de revisión; así mismo, la autoridad debe asentar las aclaraciones y rectificaciones, expresadas por las Organizaciones Políticas, dentro de los plazos establecidos por el ordenamiento; conteniendo los resultados y conclusiones de la revisión y análisis realizados a los Informes de campaña presentados por las Organizaciones Políticas, correspondientes, en este caso, al Proceso Electoral Extraordinario 2011.

**13.** Que en la revisión realizada a los Informes de Campaña de los partidos y coaliciones políticas los términos y plazos destinados a cada una de las etapas se redujeron en virtud del resultado que se obtuvo de la revisión por lo que fueron llevadas a cabo como se resume a continuación:

ETAPA	FECHA
Entrega del Informe	8 de junio de 2011
Notificación de requerimientos a los Partidos y Coaliciones Políticas, en su caso.	20 de junio de 2011
Vencimiento del término para contestar el requerimiento hecho a Partidos y Coaliciones Políticas, en su caso.	27 de junio de 2011
Notificación a los Partidos y Coaliciones Políticas del resultado de la revisión.	01 de julio de 2011

**14.** Que de la revisión realizadas a cada uno de los Informes de Campaña presentados por los partidos y coaliciones políticas relativos al proceso electoral extraordinario para ediles de los municipios de Coxquihui y José Azueta; se obtiene que:

## UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

### Partido Acción Nacional

En fecha ocho de junio de dos mil once el Partido Acción Nacional presentó su Informe de Campaña del proceso electoral extraordinario de Coxquihui y José Azueta, el cual se tuvo por recibido en tiempo y forma.

En la revisión realizada no se encontró algún error u omisión en el reporte de sus ingresos y egresos; se verificó que el financiamiento privado no fuera superior al público, así como que el monto utilizado en los gastos de campaña se sujeto a los topes establecidos por el Consejo General. Así también no manejaron Reconocimientos por Actividades Políticas ni Bitácoras de Gastos Menores.

En fecha primero de julio de dos mil once la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos le notificó al partido político en referencia el resultado de la revisión realizada a sus informes de campañas para el proceso extraordinario en los municipios de Coxquihui y José Azueta.

Como resultado de la revisión realizada a la organización política se obtuvieron los siguientes resultados respecto al origen, monto y destino de los recursos de las campañas de los candidatos a ediles por los municipios de Coxquihui y José Azueta:

CONCEPTO	COXQUIHUI	JOSE AZUETA
<b>Financiamiento Público por concepto de:</b>		
Aportaciones del Comité Directivo Estatal	27,735.00	49,494.00
Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional	0.00	0.00
<b>Financiamiento Privado por concepto de:</b>		
Aportaciones del Candidato	0.00	1,740.00
Aportaciones de Militantes	0.00	0.00
Aportaciones de Simpatizantes	0.00	0.00
Aportaciones de Organizaciones Sociales	0.00	0.00
Autofinanciamiento	0.00	0.00
Rendimientos Financieros	0.00	0.00
Otros Ingresos	0.00	0.00
Financiamiento Público Ordinario *	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>27,735.00</b>	<b>51,234.00</b>

El destino de los recursos de las campañas de los candidatos a ediles:

CONCEPTO	COXQUIHUI	JOSE AZUETA
Gastos de Operación de la Campaña	0.00	0.00
Gastos de Propaganda	27,735.00	49,228.00
Gastos de Propaganda en medios publicitarios	0.00	1,740.00
Gastos Financieros	0.00	0.00
Gastos de Precampaña		13.92
Saldo		252.08
<b>TOTAL</b>	<b>27,735.00</b>	<b>51,234.00</b>

### Partido Nueva Alianza

En fecha ocho de junio de dos mil once, el Partido Nueva Alianza presentó en tiempo y forma su informe de campaña; y el día veinte de junio se le requirió documentación faltante al partido político en cita, señalando como término para entregarla el día veintisiete de junio; lo cual cumplió en tiempo y forma.

En la revisión realizada no se encontró algún error u omisión en el reporte de sus ingresos y egresos; se verificó que el financiamiento privado no fuera superior al público, así como que el monto utilizado en los gastos de campaña se sujetará a los topes establecidos por el Consejo General y de igual forma, no manejaron Reconocimientos por Actividades Políticas ni Bitácoras de Gastos Menores.

En fecha primero de julio de dos mil once la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos le notificó al partido político en referencia el resultado de la

## UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

revisión realizada a sus informes de campañas para el proceso extraordinario en los municipios de Coxquihui y José Azueta.

Como resultado de la revisión realizada a la organización política se obtuvieron los siguientes resultados respecto al origen, monto y destino de los recursos de las campañas de los candidatos a ediles por los municipios de Coxquihui y José Azueta:

Origen y monto de los recursos:

CONCEPTO	COXQUIHUI	JOSE AZUETA
<b>Financiamiento Público por concepto de:</b>		
Aportaciones del Comité Directivo Estatal	9,850.18	15,149.80
Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional	0.00	0.00
<b>Financiamiento Privado por concepto de:</b>		
Aportaciones del Candidato	0.00	0.00
Aportaciones de Militantes	0.00	0.00
Aportaciones de Simpatizantes	0.00	0.00
Aportaciones de Organizaciones Sociales	0.00	0.00
Autofinanciamiento	0.00	0.00
Rendimientos Financieros	0.00	0.00
Otros Ingresos	0.00	0.00
Financiamiento Público Ordinario *	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>9,850.18</b>	<b>15,149.80</b>

Destino de los recursos de las campañas:

CONCEPTO	COXQUIHUI	JOSE AZUETA
Gastos de Operación de la Campaña	0.00	0.00
Gastos de Propaganda	9,850.18	15,149.80
Gastos de Propaganda en medios publicitarios	0.00	0.00
Gastos Financieros	0.00	0.00
Gastos de Precampaña	0.00	0.00
Saldo	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>9,850.18</b>	<b>15,149.80</b>

### Coalición política “Veracruz para Adelante”

En fecha ocho de junio de dos mil once, la coalición política presentó en tiempo y forma su informe de campaña; y se le hizo requerimiento a la Coalición citada el día veinte de junio otorgándole como término para contestar el día veintisiete de junio; a lo cual dio respuesta en tiempo y forma.

En la revisión realizada no se encontró algún error u omisión en el reporte de sus ingresos y egresos, se verificó que el financiamiento privado no fuera superior al público, así como que el monto utilizado en los gastos de campaña se sujetará a los topes establecidos por el Consejo General, la coalición política no manejó Reconocimientos por Actividades Políticas ni Bitácoras de Gastos Menores.

En fecha primero de julio de dos mil once la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos le notificó al partido político en referencia el resultado de la revisión realizada a sus informes de campañas para el proceso extraordinario en los municipios de Coxquihui y José Azueta.

Como resultado de la revisión realizada a la organización política se obtuvieron los siguientes resultados respecto al origen, monto y destino de los recursos de las campañas de los candidatos a ediles por los municipios de Coxquihui y José Azueta:

## UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Origen y monto de los recursos:

CONCEPTO	COXQUIHUI	JOSE AZUETA
<b>Financiamiento Público por concepto de:</b>		
Aportaciones del Comité Directivo Estatal	29,952.00	53,451.00
Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional	20,358.00	52,200.00
<b>Financiamiento Privado por concepto de:</b>		
Aportaciones del Candidato		
Aportaciones de Militantes		
Aportaciones de Simpatizantes	54,822.01	103,975.51
Aportaciones de Organizaciones Sociales		
Autofinanciamiento		
Rendimientos Financieros		
Transferencias entre Partidos Coaligados	10,748.16	6,584.13
<b>TOTAL</b>	<b>115,880.17</b>	<b>216,210.64</b>

Destino de los recursos de las campañas:

CONCEPTO	COXQUIHUI	JOSE AZUETA
Gastos de Operación de la Campaña	0.00	0.00
Gastos de Propaganda	115,406.20	210,247.38
Gastos de Propaganda en medios publicitarios	0.00	0.00
Gastos Financieros	0.00	0.00
Gastos de Precampaña	0.00	5,940.00
Saldo	473.97	23.26
<b>TOTAL</b>	<b>115,880.17</b>	<b>216,210.64</b>

En relación al Partido Verde Ecologista de México integrante de esta Coalición se debe hacer mención que parte de su financiamiento fue destinado a la Coalición política, por lo cual el resultado queda de la siguiente manera:

Origen y monto de los recursos de las campañas del Partido Verde Ecologista de México:

CONCEPTO	TOTAL
<b>Financiamiento Público por concepto de:</b>	
Aportaciones del Comité Directivo Estatal	25,485.00
Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional	0.00
<b>Financiamiento Privado por concepto de:</b>	0.00
Aportaciones del Candidato	0.00
Aportaciones de Militantes	0.00
Aportaciones de Simpatizantes	0.00
Aportaciones de Organizaciones Sociales	0.00
Autofinanciamiento	0.00
Rendimientos Financieros	0.00
Otros Ingresos	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 25,485.00</b>

Destino de los recursos de las campañas del Partido Verde Ecologista de México:

CONCEPTO	TOTAL
Gastos de Operación de la Campaña	0.00
Gastos de Propaganda	8,153.00
Gastos de Propaganda en medios publicitarios	0.00
Gastos Financieros	0.00
Gastos de Precampaña	0.00
Transferencia de Partidos Coaligados	17,332.00
Saldo	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>25,485.00</b>

## UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

### Coalición política “Para Cambiar Veracruz”

En fecha ocho de junio de dos mil once la Coalición política presentó sus Informes de Campaña del proceso electoral extraordinario de Coxquihui y José Azueta, los cuales se tuvieron por recibidos en tiempo y forma.

En la revisión realizada no se encontró algún error u omisión en el reporte de sus ingresos y egresos, se verificó que el financiamiento privado no fuera superior al público, así como que el monto utilizado en los gastos de campaña se sujetará a los topes establecidos por el Consejo General; la coalición política no rebaso los topes que para el efecto se fijaron por Reconocimientos por Actividades Políticas y Bitácoras de Gastos Menores.

En fecha ocho de junio el Partido del Trabajo presentó oficio sin número mediante el cual informa que el recurso público recibido por la cantidad de \$16,779.00 (Dieciséis mil setecientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.) para las actividades de campañas del proceso electoral extraordinario de Coxquihui y José Azueta no fue utilizado; por lo cual ese recurso fue destinado a la cuenta bancaria de financiamiento público ordinario.

En fecha primero de julio de dos mil once la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos le notificó a la coalición política en referencia el resultado de la revisión realizada a sus informes de campañas para el proceso extraordinario en los municipios de Coxquihui y José Azueta.

Como resultado de la revisión realizada a la organización política se obtuvieron los siguientes resultados respecto al origen, monto y destino de los recursos de las campañas de los candidatos a ediles por los municipios de Coxquihui y José Azueta:

CONCEPTO	COXQUIHUI	JOSE AZUETA
	CONVERGENCIA	PRD
<b>Financiamiento Público por concepto de:</b>		
Aportaciones del Comité Directivo Estatal	26,613.00	45,000.00
Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional	0.00	0.00
<b>Financiamiento Privado por concepto de:</b>		
Aportaciones del Candidato	0.00	0.00
Aportaciones de Militantes	0.00	0.00
Aportaciones de Simpatizantes	0.00	0.00
Aportaciones de Organizaciones Sociales	0.00	0.00
Autofinanciamiento	0.00	0.00
Rendimientos Financieros	0.00	0.00
Otros Ingresos	4,000.00	0.00
Financiamiento Público Ordinario *	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>30,613.00</b>	<b>45,000.00</b>

Los recursos fueron empleados como se indica en la siguiente tabla:

CONCEPTO	EDILES	TOTAL
Gastos de Operación de la Campaña	4,196.00	17,465.52
Gastos de Propaganda	22,417.00	27,534.48
Gastos de Propaganda en medios publicitarios	0.00	0.00
Gastos Financieros	0.00	0.00
Gastos de Precampaña	4,000.00	0.00
Saldo	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>30,613.00</b>	<b>45,000.00</b>

En razón de lo anteriormente expuesto, se obtienen las siguientes:

### CONCLUSIONES

1. Que en cumplimiento a los artículos 62 fracción IV los partidos Acción Nacional, Nueva Alianza y las coaliciones políticas, Veracruz Para Adelante y Para Cambiar Veracruz, presentaron en tiempo y forma sus



## UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

informes de campaña dentro del proceso extraordinario para los municipios de Coxquihui y José Azueta.

2. Que con fundamento en el artículo 205, 207 y 208 de los Lineamientos Técnicos para la Fiscalización del Origen, Monto y Aplicación de los Recursos Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones, empleados en Actividades Ordinarias, de Precampañas y Campañas, y conforme al procedimiento de revisión establecido en el considerando número ocho del presente dictamen, en lo relativo al análisis de la documentación los partidos: Acción Nacional, Nueva Alianza y las Coaliciones “Veracruz Para Adelante” y “*Para Cambiar Veracruz*,” se tiene por cumplida la entrega de sus informes de campaña.
3. Que de conformidad con lo que establecen los artículos 88 del Código Electoral para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y los artículos 181 y 182 de los *Lineamientos Técnicos de Fiscalización*, las organizaciones políticas contendientes en el Procesos Electoral Extraordinario 2011 celebrado en esta entidad federativa que obtuvieron ingresos y realizaron gastos se sujetaron a los topes aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, prevaleciendo el financiamiento público sobre el privado, los Reconocimientos por Actividades Políticas se ajustaron a los límites establecidos y las Bitácoras de Gastos Menores no fueron utilizadas por las organizaciones políticas.
4. Que con fundamento en lo estipulado por el artículo 197 de los *Lineamientos Técnicos de Fiscalización del Origen, Monto y Aplicación de los Recursos Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones, empleados en Actividades Ordinarias, de Precampañas y Campañas*, los partidos políticos Acción Nacional, Nueva Alianza, y las Coaliciones “*Veracruz para Adelante*” y “*Para Cambiar Veracruz*”, no se encontraron errores u omisiones en el empleo del financiamiento para actividades de campaña dentro del proceso electoral extraordinario en los municipios de Coxquihui y José Azueta.

La Unidad de Fiscalización como órgano técnico del Consejo General del Instituto con autonomía de gestión que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes de las organizaciones políticas, respecto del origen y monto así como de la aplicación y destino de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, emite el siguiente:

### DICTAMEN

**PRIMERO.** Que los Partidos Políticos: Acción Nacional, Nueva Alianza así como la Coaliciones Políticas “Veracruz Para Adelante” y “Para Cambiar Veracruz”; presentaron en tiempo y forma los informes relativos al Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Ingresos y Egresos correspondientes al periodo de campaña, relativo al Proceso Electoral Extraordinario 2011.

**SEGUNDO.** Que el partido político Nueva Alianza y la Coalición Política “Veracruz para Adelante” solventaron mediante sus respuestas los requerimientos realizados.

**TERCERO.** Que de la revisión realizada a los Informes de campañas correspondiente al Proceso Electoral Extraordinario para los municipios de Coxquihui y José Azueta 2011; y a la documentación comprobatoria y financiera presentada, los partidos políticos Acción Nacional y Nueva Alianza; y las Coaliciones Políticas “*Veracruz Para Adelante*” y “*Para Cambiar Veracruz*” referidos en el presente dictamen, la Unidad de Fiscalización determina que

## UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

dichas organizaciones políticas se ajustaron a la normatividad de la materia, en cuanto a la obtención y ejercicio lícito del financiamiento obtenido por las distintas modalidades establecidas en la ley, prevaleciendo el financiamiento público sobre el privado.

**CUARTO.** Que de conformidad con el considerando catorce del presente dictamen, las Organizaciones Políticas referidas en el mismo no rebasaron los topes de gastos, ajustándose a los límites de gastos establecidos por las normas de la materia.

**QUINTO.** Que en relación los Informes de campañas correspondiente al Proceso Electoral Extraordinario para los municipios de Coxquihui y José Azueta 2011; y a la documentación comprobatoria y financiera presentada, los Partidos Políticos Acción Nacional y Nueva Alianza; y las Coaliciones Políticas “*Veracruz Para Adelante*” y “*Para Cambiar Veracruz*” referidos en el presente dictamen, la Unidad de Fiscalización dictamina que no existen errores u omisiones en el origen; monto y aplicación de los recursos ejercidos en sus actividades de campañas.

Xalapa- Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave a día siete del mes de julio del año dos mil once.

---

**LIC. FÉLIX MORALES VASQUEZ**  
DIRECTOR EJECUTIVO DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN  
DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS